ah soul bac all come

all' mul

and - i. Serrel . . . . Prancisco Heres

718 367.

01000

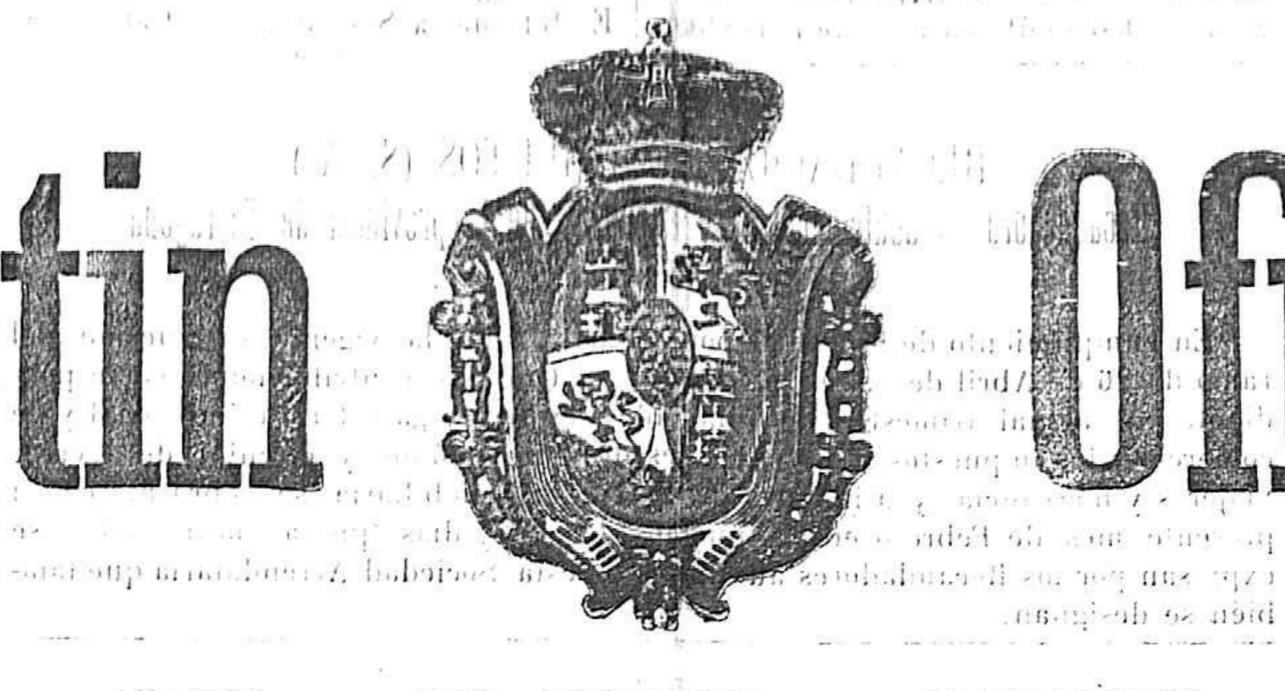
g sbewith at al. strain , as ......

larg series del Distrite maiti.

ship = 89.16.1. ... ' ... ' ... ' ... ' ... ' ... ' ... ' ... ' ... ' ... ' ... '

# garbinsq tob a die

S ........



LOCALES

RECAUDADORES

# DE TARRAGO

if v ta hiem.

and the february

Banion Travil. Demining Lauren

der. A. Valbuena

1960 se de 1960.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguienles à Jueves Santo, Corpus Christly el de la Ascension

Suscribese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambia S. Juan, num, 62, á 1.0 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

.Harrings.

ddanta Oliva

charathell side 1

Se satisfara por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

# 50 hor some and a regular, 6 103 par-

Trozo a orardal al A specific en este PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS misteogmi 5 ognious ill street, de en

Sammel REY Don Alfonso XIII (q.D. g.), SIM la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Principe de Astorias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en sa importante salud. oh ander maitell as' oh timit' anthaireann de mai noveclantes

(Gaceta del 3 de Febrero) MINISTERIO DE LA GOBERNACION

an engelerated the referring in-REAL ORDEN ....

La rigente l'ustrucción general de Sanidadi pública, en su articulo 109. letta i dispone que las precanciones y medidas para evitar enfermedades epidemicas, contagiosas o infecciosas, desinfecciones, aislamientos y demás analogas, pertenecen a da Higiene menicipal, 9 por el articulo 113 de la misma instrucción vienen poligados todos los Ayuntamientos, según sus recursos, a tener dispuesto un local para aistamiento, así como los medios para desinfección, debiendo ateuerse en cuanto a éstos a las normas establecidas en el anejo II de la expresada lostrucción 6397 (1) se el la tron el

Estos preceptos sanitarios, coro complimiento se has recordado por este Ministerio en varias circulares, se lienen en el mayor olvido por unos Ayuntamientos, y otros, aun cuando la claridad con que están redactados no da lugar a faisas interpretaciones, 10 interpretan erroneamente, eludiendo de esta soerte la obligación municipal que la Instrucción de Sanidad les impone en defensa de la salud pública, originándose con tal motivo lamentables conflictes, ya cuando surgen focos epidémicos en poblaciones que carecen de local adecuado para el debido aislamiento, ya cuando por esta misma razón, utilizándola a veces como pretexto, algunas Autoridades municipales obstaculizan y hasta intentan împedir el desembarque de tos enfermos que, con infecciones comunes, deben desembarcar en los puertos y aislarse, con arreglo al Reglamento vigente de Sanidad exterior y demás disposiciones que lo complementan.

Las Antoridades municipales que

tan equivocadamente proceden, deberiau observar que con tala conducia ocasionau no daño material andas poblaciones que representan, dando olugar con ella a que se ausente el tráfico marítimo o fluvial de los puertos, fuente principal de su riqueza, acusando además una falta de shumanidad al negarse a hospitalizar a esos enfermos, que en la mayoría de las veces no pueden ser asistidos a bordo; que bien aislados, y cuidados no ofrecen peligro de coulagio en tierra, y con cuyo desembarque se hace posible el necesario saneamiento de dos barcos que han de hacerse a da mar, usin el riesgo de que surjan nuevos conflictos sanitarios durante la travesía.

En consideración la las rezones expuestas, y consel debido propósito de que tengas el más exacto cumplimiento, sin excusa niepretexto, cuanto sobre el particular está prevenido.

S. M. el BEY (q. D. g.) se ha servido disponention in the continue of

1.º Que se recuerde y se les haga cumplir inexcusablemente a loss Alcaldes, singularmente al los de poblaciones maritimas o fluviales, lo que preceptúa el artículo 109, letra I, de la Instrucción general de Sanidad pública y lo establecido en el anejo III de da misma; sin perjuicio de las normas que para desinfecerón se establezcan en lo sucesivo por este Ministerio.

200 Que se impouga a los infractores de los preceptos antes mencionados, estimándole como falta grave, el maximumi de la molta aplicable al caso por las disposiciones sanitarias vigentes.

3.0 Que todo recurso contra providencia por la aplicación del párrafo anterior, será elevado a la Inspección general de Sanidad para su resolución definitiva, no admitiéndose ningún recurso sin antes haber hecho efectiva la sanción a que diera lugar la falta sacitaria, según dispone el Real decreto de 31 de Enero de 1949.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Rebrero de 1920.-P. D., Wais.-Señores Gobernadores civiles y Gobernador militar del Campo de Gibraltar. y Comandantes generales de Centa y Melilla.

5b 6.4

Steel at a coll the Car

JANOLUUTTENOU 30410 JANUA Sanidad. - Circular 197

En la sesión celebralla cen el edia de ayer por la Junta provinciale de Sanidad en pleno, ese acordó declarar soficialmente epidemiadoliper la grip el poeblo de Benifalletuy A ist citaistre Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento y de conformidad con el art0353 de la vigente Instrucción de Sanidad. Erancisco Rais, bebins?

Tarragona 4 ile Febrero de 1920. — El Gobernador, José María Martinez de Abelianosa y Vitoresab. Eliteria gentino e il colt i indise nosti

## Núra. 305 7618 1112 01 CON Site ve in CIRCULAR OF 12 (128)

- Recuerdo nuevamente a los señores Alcaldes de esta provincia que se citati en dal signiente relación, el cumplimiento del servicio a que se refiere mi circular anterior publicada en el periódico loficial sfecha 11 del pasado, significandoles que los pimpresos referentes sa la sproducción de elementos de subsistencias en sustrespectivos términos durantes el año 1919, deberán sen remitidos a la Jelatura. Administrativa Militari antes del dia 12 del actual; sin excusa ni pretexto alguno.

Tarraguna 2rde Febrerordent920. El Gobernador, José María Martinez de Abelianosavy Vitores:

#### RELACIÓN QUE SE CITA

the greater is a resultance of the respective

# Partido de Falset

Argentera, Bellmont de Ciurana, Cabacés, Dosaignas, Falset, Gratallops, Gniamets, Margalef, Masroig, Molá, Morera de Monsaut, Rindecañas y Vilanova de Escornalbou.

# Partido de Gandesa

Aines, Asco. Baiea, Benisauet, Bot, Caseras, Corbera y Flix.

# Partido de Montblanch

Conesa, Espluga de Francoli, Montbrió de la Marca, Moutreal, Prades, ·Querol, Rocafort de Queralt, Senant y Llorachicko of 1820 / 1811/014

Alforja, Borjas del Campo, Cambrils, Irlas, Montbrió de Tarragona, Musara, Rindoms, Selva, Vilaplana y Vinols & Archs. District to the the time of the con-

es elleria diche Alca die ia co Partido de Tarragona masidol)

- bear has head his a contract

Plat and the week the draw on a contract of

and express argue 4: 15 or 15

fed after the advantage grat of the billion

place fijades o el que las gua r p

Catllar, Constanti, Morellas Ballaresos, Perafort, Renaus Secultary Vilader y en cumpi miento un in prevense Partido de Tortosa de notora

- Aldover, Chertani Ginestand Rasques ra; Tivenys, Tortosa y Utideconaii 00 Parlido de Valls

- Albiol, Alcoyer, Nulles, a Plade Cabras Valls, Vilaliella, Vilallonga by Villarrodona. Núm. 307

#### Partido de Vendrell anon

... Aiguamorcia, Arbós, Bañeras, Belta vey. Bisbal del Panadés, Galafella Monte niell. Non de Gasáu Poigtinos, Roda de Bará. Salomós San Vicente dels Caldersoy Newdrella "Sanayal or agnata

#### OMBURGOS OFICIALES OF 1311. treze 2.º, termina municipal

בוטם מכרים בשוופויייי ולפי לייורפי וודיופיי

INSPECCION, DE PRIMERA ENSENANZA feeba, e. c. ARRAGONA ... .. sdeel

#### mide ee el art. 20 oe la jey y le div. 19 1 2,2 Zona, Anuncio w olsson

Habiendo presentados en estactose pección Da José Serrein Presidente de la Sociedad Agricola de Valls, son expediente solicitandos autorización para establecer una escuela no oficial de niños y adultos a cargo de D. Jaime Nadal, en da Plaza del Carmen, out mero 6st

Se liace público por el presente anuncio para que puedan presentarse en esta Inspección, por plazo de quince dias, reclamaciones coutra dicha apertura, debidamente justificadas, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Tarragona 30 de Enero de 1920.-El Inspector, Ricardo Luna. - V.º B.º - El Inspector Jefe, Lopez Tamayo.

and the three factors are also the latest and the same of the same

Núm. 307 

JEFATURA, DE OBRAS. PÚBLICAS

# Expropiaciones

Notificada por la Alcaldía de Lloá a los propietarios interesados la necesidad de la ocupación de los terrenos indispensables para la construcción del ramal a dicho pueblo de la carretera de Marsá-Falset a Vitella baja, término municipal de Lloa, y no habiéndose presentado recurso alguno contra di-

cho acuerdo, el Sr. Gobernador, por acuerdo de esta fecha, en concordancia con lo prevenido en el art. 20 de la ley y lo dispuesto muy especialmente en la Realgorden de 9 de Octubre de 1918, ha tenido a bien nombrar al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Guillermo Ripoli Oliver, para que en representación del Estado aciúe como perito en este expediente por reunir dicho Ingeniero todos los requisitos legales, debiendo notificar tal nombramiento a la Alcaldía de Lloá para que a su vez lo haga saber a los propietarios interesados, por si estiman oportuno que dicho lageniero les represente en la citada expropiación, a cuyo fin se personarán ante la Alcaldía para manifestar si se conforman con la expresada representacion pericial, o en caso contrario podrán, dentro del plazo de ocho días, designar ante la misma Autoridad local el perito que nombren, el cual deberá tener las condiciones y requisitos que previene la ley; entendiéndose que el propietario que hiciese dejación de aquel derecho dentro del plazo fijados o el que designase perito que no reuniese los requisitos legales, se conforma con el que ha de representar a la Administración, de cuyo resultado levantará dicha Alcaldia la correspondiente acta que semitirá a este Gobierno civil para los correspondientes refectostionole, hintelanol, relliad -cillo que desordens del SrolGoberna-

propietarios interesados y demás efec-tos prevenidos. -s.Tarragona 31 de Enero de 1920. — El/Jefe de la Sección, José Cabestany. LEGODOTISE

dor y en cumplimiento de lo prevenido

en el vigente Reglamento para la eje-

cución de la ley de Expropiación for-

zosa, se hace públicogen este periódi-

co oficial para conocimiento de los

Núm. 307

Notificado por la Alcaldía de Llorachia, los propietarios interesados el acuerdo de este Gobierno civil de 21 de Noviembre úlumo, decretando la necesidad de la ocupación de los terrenos indispensables para la construcción de la carretera de tercer orden de Guimera a Santa Coloma de Queralt, trozo 2.º, termino municipal de Llorach, y, no habiéndose presentado recurso alguno contra dicho acuerdo, el Sr. Gobernador, por acuerdo de esta fecha, en concordancia con lo prevenido en el art. 20 de la ley y lo dispuesto muy especialmente en la Real erdenside 9 de Octubre de 1918, ha tenido a bien nombrar al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gui-Hermo Ripoli Oliver, para que, en representación del Estado, actúe como perito en este expediente, por reunir dicho Ingeniero todos los requisitos legales; debiendo notificarse tal nombramiento a 14a Alcaldía de Llorach para que a su vez lo haga saber a los propietarios interesados, por si estiman oportune que dicho lugeniero les represente en la citada expropiación, a cuyo fin se personarán ante la Alcaldia para manifestar si se conforman con la expresada representación pericial o en caso contrario podrán, dentro del plazo de ocho días, designar ante la misma Autoridad local el perito que nombrep, el cual deberá tener las condiciones y requisitos que previene la ley; entendiendose que el propietario que hiciese dejación de aquel derecho dentro del plazo fijado o el que designase perito que no reuniese los requisitos legales, se conforma con el que ha de representar a la Administración, de cuyo resultado levantară dicha Alcaldia la correspondiente acta que remitirá a este Gobierne civil para los correspondientes efectos. and and an an action

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en complimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, se hace público en este periódicooficial para conocimiento de los propietarios interesados y demás efectos prevenidos.

Tarragona 31 de Enero de 1920.-El Jese de la Sección, José Cabestany.

Núm. 308

# RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (S. A.) Recaudadora de Contribuciones e Impuestos de la provincia de Tarragona

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones correspondientes al actual trimestre de inmuebles, cultivo y ganadería e industrial y de comercio y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías y utilidades de la riqueza mobiliaria, se cobrarán en el presente mes de Febrero en los pueblos, locales y días que a coutinuación se expresan por los Recaudadores auxiliares de esta Sociedad Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Francisco de la Guardia		6 y 7	El de costumbre. Idem.
Ramón Travé. Domingo Lamata.	Montmell. Pobla Montornés. Santa Oliva.	17 y 18 15 y 16 14	Idem. Idem. Idem.
2 .	Vespella.	15 y 16	Idem.

Tarragona 4 de Febrero de 1920 .- Recaudación de Tributos (S. A.), por poder, A. Valbuena.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminado el padrou de los individuos i sujetos als impuestos de cédulas personales de este término municipal para lei año económico de 1920-21, estarán de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quincesidías, al objeto de exa-n Alforja 29 de Enero de 4920: - El

Alcalde, Francisco Ruis, Justine 91 - 0201 st 97 Núm! 340 anogensil

SHALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldeconazo de la la str

Hago saber: Que hallándose acordado subastar los arbitrios de esta villa para el próximo año económico de 1920-21, de pesas y medidas de uso obligatorio, despuestos públicos y matadero público, se anuncia por medio del presente para que dentro del plazo de los diez días siguientes al de la inserción de éste en el Boletin oficial de la provincia, puedan producirse las reclamaciones que se estimen justas.

Ulldeconail o de Febrero de 1920. El Alcalde, Bautista Querol. -9del Hill Núm 344

- ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Vacante la plaza de Secretario de este Ajuntamiento, por dimisión fundada en motivos de salud del que la desempeñaba, se anuncia su provisión para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas hasta el día 20 del próximo Febrero, pasados los cuates se proveerá.

Maspujols 16 de Febrero de 1920. - El Alcalde, Tomás Pamies.

Núm. 312! ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach

Terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año 1920, queda expuesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, a los efectos de reclamación.

Llorach 26 de Enero de 1920.-El Alcalde, Juan Vilanova.

Núm. 313 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Confeccionado el repartimiento de la contribución de edificios y solares de este puebio y su término municipal para el próximo año de 1920 a 1921. estará de manifiesto al público en la

tad in the result of the contract of the Secretaria municipal por un período de quince dias, durante el cual podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que se consideren pertinentes a so derecho.

Berelto 30 de Enero de 1920 - El Alcalde, Jacinto: Sobirats. Surolis chase

## -1916 FORSE TENDETERS OF TRANSPORTE out interest services a portion of

ned ground of contagnisments, y con Les aidison sonn EDICTO, Lider ash 6, 80

En Elddueño de un teodolito de campana marca «Secretan», un espectroscopio de la misma marca, un barometro Goldsmith con su estuche, una lente con pié, un espejo plane con pié, un imán, una manta, unas zapatillas y una blusa a rayas, objetos ocupados, el día tres del actual en la calle del Mediodía de esta ciudad al procesado Lorenzo García Cabañas, que no justifico su procedencia, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad, sito en el Palacio de Justicia, al objetonde declarar en el sumario que instruyo sobre hurto contra dicho García; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Barcelona veinte y dos de Enero de smil movecientos veinte. - El Juez, Agustin Muñóz Trugeda. - El Secretario, por D. Carlos Roig, Pedro Bros, Olicial.

Núm. 315 CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia del dia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa criminal que se instruye sobre estafa de dinero, con el número diez y nueve del corriente ano, se ha acordado expedir la presente cédula por la cual se cita en legal forma el inculpado Eduardo Calbet Albiol, de unos treinta y nueve años de edad, de estatura alta, usa bigote y viste de americana, gorra y botas, y algunas veces alpargatas, vecino de San Carlos de la Rápita y cuyo actual paradero se ignora, y Tesorero que era de la Sociedad «La Prosperidad del Campon, a fin de que dentro del término de quinto dia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ser oído en la indicada

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente cédula que firmo en Tortosa a veinte y siete de

causa.

Enero de mil novecientos veinte. - El Secretario judicial, Enrique L. Sau-

Núm. 316

Don Juan Vilanova Montañá, Juez de instrucción accidental del partido y ciudad de Reus.

Por el presente se cita a la persona a quien pertenezca unas riendas usadas de cuerda y cuero para caballería que obran en este Juzgado y que se ignora quien sea su dueño, a fin de que comparezca en dicho Juzgado dentro del término de cinco días, para prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Reus veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte. - J. Vilanova Montañá.-El Secretario, Francisco Hernandez.

> Núm. 347 EDICTO

Ortiz, Don Guillermo Colmenares y Capitán de Corbeta de la Armada v Juez instructor del Distrito marítimo de Castellón.

Por el presente edicto se llama y emplaza a Jaime Ginés Serrano, cuyas señas son: cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo negro, freme, nariz y boca regular, barba saliendo y color sano, para que se presente en este Trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instrugende contra el mismo, en complimiento de lo dispuesto en el articulo ciento diez de la les de tres de Mayo de mil novecientos quince y en el articulo cuarenta y cinco de las instrucciones de diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y seis.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presen-Jación en este Juzgado de Marina.

Castellón veinte y siete de Enero de mil povecientes veinte. - Guillermo Colmenares. 181 clair stilled &

Seam and the area at lates are an indicated

### the after the contract of the same Sindicato de Riegos DE LOS PRADOS DE AMPOSTA

TREATERS, a trine: The trinesta de itor Por acuerdo de la Junta de gobierno se hace saber: Que debiendo celebrarse Junia general ordinaria de regantes de este Sindicato el día 15 de los corrientes, se convoca a los senor res que tengan derecho de asistir a la misma, para las nueve de la manana del expresado día, en el local de la Escuela Nacional de niños de esta ciu-

Si segua lo prevenido en el art. 8.º de las Ordenanzas de este Sindicalo, no pudiera celebrarse la Junta en dicho dia, por no asistir las dos terceras partes de interesados que determina el art. 10, tendrá lugar definitivamente el domingo 22 del actual, siendo validos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el númer ro de concurrentes, como dispone el art. 9.º de las mismas Ordenanzas.

Las listas electorales para el presente ano quedan expuestas al público en esta Secretaria desde el día de hoy al de la Junta general, durante los cuar les se admitirán cuantas reclamaciones debidamente justificadas se presenten acerca de las mismas.

Amposta 1.º de Febrero de 1920 -El Presidente, José Fabregas.

Imprenta de Prancisco Kel-lo.